



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de julio de 2014
No. 3

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, ASISTIDA POR EL ING. JORGE SARMIENTO RENTERÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DISTRITO FEDERAL", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL ESTADO DE MÉXICO", Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR EL QUE SE DELEGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD JURÍDICA Y CDNSULTIVA, LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

AVISOS JUDICIALES: 706-AI, 2449, 367-BI, 663-AI, 2441, 2612, 698-AI, 2573, 2442, 2596, 385-BI, 2599, 2570, 2670, 721-AI, 735-AI y 2677.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2625, 2691, 2692, 730-AI, 705-AI, 732-AI, 2500 y 2499.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, ASISTIDA POR EL ING. JORGE SARMIENTO RENTERÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DISTRITO FEDERAL", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL ESTADO DE MÉXICO", Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En la Zona Metropolitana del Valle de México aplica desde hace más de 20 años el "Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en el Distrito Federal" conocido coloquialmente como Programa "Hoy no Circula".

Las restricciones a la circulación aplicables por el Programa "Hoy No Circula" fueron modificadas en el año 2008. En el caso de los automotores de uso particular matriculados en el extranjero y Entidades distintas al Distrito Federal y al Estado de México, el Programa establece que deben dejar de circular un día laboral a la semana y un sábado al mes de las 5:00 a las 22:00 horas; además de los cuatro días laborales adicionales de las 5:00 a las 11:00 horas.

Esta modificación al Programa "Hoy NO Circula" tuvo como objetivo evitar que ciudadanos radicados en la metrópoli matriculen sus automotores en otros Estados para evadir la verificación de emisiones vehiculares. Sin embargo, la acción afectó a las personas que visitan o cruzan la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), ya sea por negocios, turismo, salud o cualquier otra causa.

Con el objeto de facilitar el tránsito de los automotores de uso particular matriculados en el extranjero y otras Entidades que estuvieran de paso en el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal creó un documento denominado "Pase Turístico", con el cual se exenta, al vehículo que lo porta, de las restricciones a la circulación establecidas en el Programa "Hoy No Circula".

El "Pase Turístico" se otorga en línea desde marzo de 2009, a través del portal de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y sólo se permite obtener un "Pase Turístico" por 14 (catorce) días o dos por 7 (siete) días cada uno en cada semestre, de forma tal que pueda ser utilizado por los ciudadanos que visitan eventualmente la Ciudad de México.

"EL ESTADO DE MÉXICO" decidió sumarse a esta iniciativa y emitir, de manera conjunta con "EL DISTRITO FEDERAL" un Pase Turístico Metropolitano, por lo que con fecha 15 de diciembre de 2010 se firmó un Convenio de Coordinación a través del cual se establecen las acciones que cada Secretaría desarrollará para el otorgamiento del "PASE TURÍSTICO METROPOLITANO" a los visitantes de la ZMVM que deseen que el vehículo en el cual se transportan quede exento hasta por 14 (catorce) días en cada semestre de las restricciones establecidas en los Acuerdos que establecen las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en cada Entidad.

Con fecha 16 de Octubre de 2012, se firmó nuevamente un Convenio de Coordinación entre "EL DISTRITO FEDERAL" y "EL ESTADO DE MÉXICO" con el objeto de establecer los lineamientos y obligaciones de "LAS PARTES" respecto al otorgamiento, reconocimiento y alcances del documento denominado "PASE TURÍSTICO METROPOLITANO".

Que la vigencia del Convenio de Coordinación citado en el párrafo anterior ha llegado a su fin, y a fin de continuar generando beneficios a los conductores que visitan a la ZMVM, es necesario firmar nuevamente uno similar.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL DISTRITO FEDERAL":

I.1. Que es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, facultada para determinar y aplicar, en coordinación con las demás autoridades competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3. Que la M. en C. Tanya Müller García fue designada Secretaria del Medio Ambiente, el día 5 de diciembre de 2012, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 26 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 7, 9 fracción XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4. Que la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire (DGGCA) es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a quien corresponde formular estrategias para prevenir y controlar la contaminación ambiental generada por las fuentes móviles, así como definir y establecer las restricciones a la circulación de los vehículos en el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 7° fracción IV, numeral 1, y 54 fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.5. Que el Ing. José Sarmiento Rentería fue designado Director General de Gestión de la Calidad del Aire, por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, M. en C. Tanya Müller García, el 01 de noviembre de 2013, y que asiste a la suscripción del presente Convenio, a fin de asumir los compromisos que se deriven del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° Fracción IV, numeral 1, 37 y 54 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer Piso, Colonia Centro, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO DE MÉXICO":

II.1. Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, según lo establecido por los artículos 40, 42 fracciones I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que la Secretaría del Medio Ambiente es una dependencia del Poder Ejecutivo en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 15, 17, 19 fracción XVII, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3. Que el M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2 fracción I, 2.3 fracción VII, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XII y XV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.4. Que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, y su titular, la M. en A. Susana Libián Díaz González, cuenta con facultades legales para signar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 6 bis fracción I, 7, 8 fracción III, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Edificio Central sin número, Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen el presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que manifiestan que es su libre voluntad celebrar este instrumento, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, por lo que están conformes en obligarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y obligaciones de "LAS PARTES" respecto al otorgamiento, reconocimiento y alcances del documento denominado "PASE TURÍSTICO METROPOLITANO".

SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO.

El "PASE TURÍSTICO METROPOLITANO" es un documento que permite al vehículo, cuyos datos se encuentran registrados en él, exentar la restricción de la circulación impuesta por el Programa "Hoy No Circula" en el Distrito Federal y en el Estado de México.

TERCERA. LINEAMIENTOS.

"LAS PARTES" convienen que los lineamientos del "PASE TURÍSTICO METROPOLITANO" son los siguientes:

- 1) Permite al vehículo que lo porta, exentar la restricción de la circulación impuesta por el Programa "Hoy No Circula" en el Distrito Federal y en el Estado de México.
- 2) Puede ser obtenido una vez por semestre con una vigencia de hasta 14 (catorce) días seguidos; o bien, dos veces por semestre con una vigencia de 7 (siete) días cada una.
- 3) Puede ser obtenido por ciudadanos con vehículos año-modelo 1994 y posteriores que tengan matrícula del extranjero y de otros Estados de la República distintos al Estado de México y el Distrito Federal.
- 4) No podrá ser obtenido por los vehículos con hasta 8 años de antigüedad con placas registradas en los Estados que tengan Convenio de Homologación de Verificación Vehicular (actualmente Hidalgo, Puebla, Morelos, Michoacán, Querétaro, Guanajuato y Tlaxcala); dado que estas unidades pueden verificar en sus respectivos Estados y obtener el holograma "0" o "00" que les permite exentar todas o algunas de las restricciones a la circulación establecida en el Programa "Hoy No Circula" de acuerdo al tipo de holograma.
- 5) Si los datos del vehículo, referentes al año modelo, placa y Estado de procedencia, contenidos en el "PASE TURÍSTICO METROPOLITANO" no coinciden con los registrados en la tarjeta de circulación del vehículo, el documento generado no tendrá validez, por lo que el vehículo podrá ser sancionado por incumplimiento al Programa "Hoy No Circula".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL DISTRITO FEDERAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL DISTRITO FEDERAL" se compromete a:

- 1) Poner a disposición del Estado de México el sistema que genera reportes relativos al número de pases originados en el Sistema de Pase Turístico Metropolitano.
- 2) Prestar apoyo al personal que designe la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en cuanto al uso del Sistema de Pase Turístico Metropolitano, a la generación de reportes y a la atención de dudas del público usuario del propio sistema, cuando lo solicite dicha Dirección General.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO DE MÉXICO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO DE MÉXICO” se compromete a:

- 1) Incluir en la página de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México información sobre la utilidad y la forma de obtener el “**PASE TURÍSTICO METROPOLITANO**”, así como la liga al sistema de emisión del documento, el cual se encuentra en <http://www.paseturistico.df.gob.mx/pasetur/>
- 2) Asegurar el reconocimiento del “**PASE TURÍSTICO METROPOLITANO**” en todas las vialidades del Estado de México, para los vehículos que lo porten, puedan circular en cualquier día y horario comprometido en la vigencia del documento.
- 3) Poner a disposición un número telefónico, en el que los ciudadanos usuarios del “**PASE TURÍSTICO METROPOLITANO**” que circulan en el Estado de México expongan dudas y/o reporten abusos cometidos en su contra por parte de autoridades, por el uso de ese documento.
- 4) Entregar la información necesaria para la modificación del formato del “**EL PASE TURÍSTICO METROPOLITANO**”.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, “EL DISTRITO FEDERAL” nombra como responsable operativo a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire; por su parte, “EL ESTADO DE MÉXICO” nombra como responsable operativo a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” expresan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designe, comisione o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a no divulgar la información y documentación que se genere con motivo del presente Convenio, y a utilizarla únicamente para los fines mencionados en este instrumento, en los términos de la Legislación aplicable.

NOVENA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación a lo establecido en el presente instrumento legal, se hará a través del Convenio Modificatorio correspondiente, debidamente firmado por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrara en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de **un año**, contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado o prorrogado con el consentimiento expreso de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándole con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, mencionando la causa justificada que impida continuar con este instrumento; en tal caso, ambas partes tomaran medidas para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil trece.

POR "EL DISTRITO FEDERAL"

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).**ING. JORGE SARMIENTO RENTERÍA**
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD DEL AIRE
(RÚBRICA).

POR "EL ESTADO DE MÉXICO"

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).**M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ**
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA
(RÚBRICA).**SECRETARÍA DE SALUD**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Jueves 3 de Julio de 2014

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 4 de julio del año en curso, debiendo registrar su asistencia 15 minutos antes de la hora señalada en el Edificio CROSA, ubicado en Paseo Toluca esquina Urawa, Colonia Izcalli, IPIEM, Toluca, México C.P. 50170. a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Exposición de temas relacionados con funciones del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
11:20 - 11:30	Lectura de Acuerdos
11:30 - 11:45	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Toluca.

A T E N T A M E N T E**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México**
Lic. Luis Eduardo Fortoul Solorzano
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México a 1 de julio de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES I, II Y XI, DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 FRACCIONES I Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR Y NUMERAL 203F10000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, TODOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la legitimidad procesal para intervenir como representantes legales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos adscritos a este, que en ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar actos de autoridad para el cumplimiento del régimen de seguridad social que otorga la ley.

Que en Sesión Ordinaria número 1 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, celebrada el día 4 de Enero de 2013, se dictaron los Acuerdos ISSEMYM/SE01/003 e ISSEMYM/SE01/004, mediante los cuales se designó al Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Delfino Reyes Paredes, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como el otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, y suscribir títulos y operaciones de crédito con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales, lo anterior de conformidad con los artículos 7.765, 7.766, 7.768, 7.771, 7.772, 7.806 y 7.807 del Código Civil del Estado de México; así como para delegar y revocar poderes especiales a favor de los servidores públicos del Instituto, tal como consta en el instrumento notarial número 4,884, volumen número 197 especial, de fecha 8 de enero de 2013, pasado ante la fa de la Lic. Teresa Peña Gaspar, Notario Público 138 del Estado de México del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el Municipio de Tepetzotlán.

Que en Sesión Ordinaria número 1659 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, celebrada el día 21 de marzo de 2013, se dictó el Acuerdo ISSEMYM/1659/014 por el que se tiene a bien aprobar que la representación legal de la estructura orgánica, unidades administrativas, comisiones, comités y servidores públicos que integran al Instituto, siempre y cuando emitan y ejecuten actos de autoridad en ejercicio de sus atribuciones y funciones para el cumplimiento del régimen de seguridad

social que otorga la ley, se delegue al personal jurídico adscrito a la Unidad Jurídica y Consultiva de este Instituto.

Que la fracción II del artículo 21 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establece que la representación jurídica del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios está a cargo del Director General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar esta representación jurídica en los servidores públicos subalternos adscritos a la Unidad Jurídica y Consultiva del propio Instituto, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Que el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 8 de septiembre de 2009, señala entre otros aspectos que le corresponde a la Unidad Jurídica y Consultiva la representación del Instituto en los asuntos jurídicos en los que sea parte y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión; presentar las denuncias o querellas en contra de los probables responsables por la comisión de los actos u omisiones en agravio del Instituto, interponer o dar contestación ante la autoridad competente, a las demandas, amparos, juicios, medios de impugnación, citatorios y demás requerimientos que se emitan o instauren en contra del Instituto o sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones; atender las consultas de carácter legal que solicite el Director General, los titulares de las unidades médico administrativas y demás personal del Instituto relacionadas con sus funciones.

Que el Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 7 de octubre de 2009, establece en el numeral 203F12000 que la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tiene como objetivo representar al Instituto en los asuntos de carácter legal, analizando, gestionando, opinando o dictaminando aquellos en el que el Director General con las unidades médico administrativas tengan injerencia; así mismo establece dentro de sus funciones las de tramitar y en su caso, resolver los asuntos jurídicos que presentan en las unidades médico administrativas del Instituto para proteger los intereses del organismo; establecer las directrices jurídicas a las unidades médico administrativas del Instituto, para la solución de los problemas legales que se les presenten; representar al Director General ante las autoridades del trabajo en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes laborales, formulando dictámenes, contestando demandas laborales, y en general, todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento; intervenir ante las instancias jurisdiccionales en los asuntos jurídicos contenciosos en que el instituto sea parte.

Que con fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte del área jurídica del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es indispensable que los servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica y Consultiva, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos que en ejercicio de sus funciones hayan dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar, el Director General del Instituto, las unidades administrativas, comités, comisiones y/o servidores públicos que lo integran, ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, del trabajo, municipales, estatales o federales; así como ante las Juntas Federal y Local de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales Federal o

Estatal de Conciliación y Arbitraje, las Agencias del Ministerio Público Federales o Locales, o las Comisiones de Derechos Humanos Nacional o Estatal, entre otras.

Que en ese sentido, se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuenta el Director General, las unidades administrativas, comités, comisiones y/o servidores públicos que lo integran; a los servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones puedan representar legalmente al propio Instituto, a su Director General, a las unidades administrativas, comités, comisiones y/o servidores públicos que lo integran y que en ejercicio de sus funciones hayan dictado, ordenado, ejecutado o tratado de ejecutar actos jurídicos, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración; así como aquellas que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR EL QUE SE DELEGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

ÚNICO: Se delega a los Licenciados en Derecho Jesús Romero Sánchez, Consuelito Jaimes Legorreta, Efrén Sánchez López, Jorge Alejandro Cambroni Cuevas, Sergio Iván Galicia Camacho, Josué Idelfonso Mercado Pérez, Marcelino Arellano Lucatero, Ignacio Macario Rojas, Erick Vicente Plata Gutiérrez, Edgar Carbajal Castelán, Liliana Yazmín Gómez García, María Guadalupe Serrato Jaime, Roberto Rojas Collado, Efrén Díaz Arrieta, Alma Janette Caballero Villegas, José Antonio Delgado Sánchez, Rosa Martha Ávila Mafra, Jesús Quetzalcóatl Saavedra Díaz, Verónica Alfaro López, Lydia Carolina González Romero, Janett Porcayo García, Arturo Ramírez Palma, Raúl Zepeda Sánchez, Raziel Eric Ruíz Aguilera, Juana Mónica Cardona Estrada, Juan Luis Huerta Dávila y Reynaldo Robles Cardoso; así como a los pasantes en derecho Alba Lizeth Pichardo Martínez, Ana Laura Balbuena Carrasco, María Angélica Anides Elizalde, Bertha Alicia Figueroa Sánchez, Emmanuel Camacho Pichardo, Marysol Tovar Medina, todos ellos adscritos a la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones realicen los actos:

I. Representar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a su Director General, a las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran, en los juicios en que ellos sean parte.

II. Intervenir en los juicios de amparo cuando el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, su Director General, las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran tengan el carácter de parte, así como revisar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.

III. Representar con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a su Director General, a las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, Ministerio Público de la Federación, locales y del Distrito Federal, Comisiones de Derechos Humanos Nacional o Estatal, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, continuando el procedimiento judicial, civil, penal, contencioso administrativo o del trabajo en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que le correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por el que se delega a los servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica y Consultiva, las atribuciones de representación legal, publicado el 10 de febrero de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 25 días del mes de junio del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 547/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PALLARES SANTILLAN LEON GERARDO en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama en el juicio 1.- El cumplimiento forzoso y por ende la formalización del contrato firmado entre el suscrito y la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., en fecha 17 de junio del 2011, respecto de la compraventa del departamento PB1, del edificio o torre A, así como del uso de 3 cajones de estacionamiento y una bodega, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado "Mirabella III", ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- La declaración Judicial que el suscrito es el propietario del departamento número PB1, del edificio o torre A, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado "Mirabella" III, ubicado en Avenida Lomas del Río del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como de 3 cajones de estacionamiento y una bodega. 3.- La escrituración a mi favor, respecto del departamento señalado en la prestación 1 del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, así como de los tres cajones de estacionamiento y la bodega señaladas en el contrato 17 de junio del 2011. 4.- El pago de la pena convencional, señalado en el contrato de fecha 17 de junio del 2011, correspondiente al 10% sobre el importe total de la venta del departamento señalado en la prestación 1, del escrito por el incumplimiento en la escrituración del mismo. 5.- El pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 17 de junio 2011 y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 6.- Los gastos y costas que se deriven en la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demandada entablada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado. Una copia íntegra.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan y Tlalnepantla y en lista y Boletín Judicial. Se expide a once días del mes de junio del dos mil catorce. Dox fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la fecha de veintitrés de mayo de 2014.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

706-A1.-24 junio, 3 y 28 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

Que en el expediente 08/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSALIA GUTIERREZ FRANCISCO, en contra de FELIPE SOLIS GARCIA. Señalando en la razón asentada por la Notificadora adscrita a éste Juzgado de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce y con el resultado de los informes de búsqueda y localización que se encuentran agregados en autos; de lo que se desprende que no fue posible localizar domicilio de la parte demandada FELIPE SOLIS GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA emplazar a dicho demandado, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta del demanda, a fin de que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía; la parte actora reclama en el juicio la siguiente:

a) La declaración de que a transcurrido a mi favor el término de usucapir respecto del inmueble de mi Propiedad, consistente en el terreno y casa construida, ubicada en calle de General Juan M. Banderas número 16, de la Tercera Sección, de la Colonia Lomas del Huizachal, hoy "Héroes de la Revolución", del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y calindancias y superficie.

AL NORTE: EN 10.00 METROS CON LOTES No. 15 DE LA CALLE DE PALO A. DE LA GARZA.

AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE JUAN M. BANDERAS.

AL ORIENTE: EN 18.00 METROS CON LOTE No. 14 DE LA CALLE JUAN M. BANDERAS; Y

AL PONIENTE: EN 18.00 METROS CON LA CALLE PABLO GONZALEZ SUR.

SUPERFICIE: 180.00 METROS CUADRADOS.

b) Como consecuencia de la anterior, la cancelación de la inscripción de dicho inmueble aparece a nombre de FELIPE SOLIS GARCIA respecto a los derechos de Propiedad y de posesión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, apareciendo dicho inmueble en la Escritura Pública número 7043, de fecha 13 de mayo de 1976, e inscrita bajo la partida 768, del volumen 312, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de octubre de 1976.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

706-A1.-24 junio, 3 y 28 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

RAICES CENTRAL S.A.

GENARO GIL CORIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 219/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de SUSANA QUINTERO GALICIA y RAICES CENTRAL S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La procedencia judicial de la usucapión misma que ha operado a favor de la suscrita en términos de lo dispuesto por los numerales 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.136, 5.140 y 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Central, supermanzana 02, manzana 01, lote 907, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros linda con lote 06; al sur: 22.50 metros linda con lote 08; al oriente: 7.00 metros linda con Avenida Central; al poniente: 7.00 metros linda con lote 38, con una superficie total de 157.50 metros cuadrados (ciento cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados). B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a este Municipio, bajo el folio real electrónico 00265461 y la partida 17, volumen 817, sección primera, libro primero, a nombre de RAICES CENTRAL S.A., tal y como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 05 de marzo de 2014, el cual corre agregado a la presente demanda para los efectos legales correspondientes. C).- La inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en esta localidad respecto del inmueble que se detalla en la prestación marcada con el número uno del presente libelo, con la superficie medidas y colindancias que se mencionan y que en nbvio de repeticiones se tengan por reproducidas como si se insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propietario, fundándose en los hechos preceptos de derecho que a continuación narraré. HECHOS. Que en fecha 20 de julio del año 2033, adquirió el actor a través de contrato privado de compraventa de la C. SUSANA QUINTERO GALICIA el inmueble objeto de controversia, en un precio de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, cantidad de dinero que fue entregada a la firma del contrato basal, que a partir de esa fecha se le entregó la posesión física y material del mismo, detentando su posesión en calidad de dueño, de manera ininterrumpida, de forma pacífica y pública, y de buena fe, con justo título. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado RAICES CENTRAL S.A., para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente af en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de junio de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo dos mil

catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2449.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, MARIA GOMEZ DE CAMPOS y AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, se le hace saber que HECTOR SALINAS CRUZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil SOBRE ACCION DE USUCAPION, tramitado bajo el expediente número 117/2014 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- De los señores ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, MARIA GOMEZ DE CAMPOS y AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, en el ejercicio de la Acción Real que opera en mi favor vengo a demandar la acción de Prescripción Positiva Adquisitiva (Usucapión), respecto del lote de terreno número 13 (trece) de la manzana 13 (trece), ubicado en calle Lago Chairel número 177 de la Colonia Agua Azul, grupo C, Súper 23, de este Municipio de Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México: B).- Como una consecuencia del juicio que promuevo y en su momento procesal oportuno se ordene por este H. Juzgado LA CANCELACION Y TILDACION TOTAL DE LA INSCRIPCION QUE APARECE A FAVOR DE LOS DEMANDADOS ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, MARIA GOMEZ DE CAMPOS y AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, respecto del lote número 13 (trece) de la manzana 13 (trece), ubicado en calle Lago Chairel número 177 de la Colonia Agua Azul, Grupo C, Súper 23, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Lo dicho anteriormente lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el Titular del Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Y el cual anexo a mi escrito inicial de demanda, donde se demuestra, que el citado lote de terreno se encuentra inscrito a favor de los demandados, así mismo y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su Señoría se proceda a la inscripción de la misma ante la Autoridad correspondiente y en los Libros que tiene a su digno cargo a favor del suscrito HECTOR SALINAS CRUZ, con la finalidad de que dicha resolución me sirva como Título de Propiedad, Fundándose en los siguientes hechos: bajo protesta de decir verdad el actor ha venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública del desde el día 25 de octubre de 1994, misma que obtuvo por medio de contrato de compraventa que celebó con los señores ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, MARIA GOMEZ DE CAMPOS y AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, por la cantidad de \$350,000.00 M.N, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 53843, con una superficie total de 151.20 metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 16.80 metros con lote 12, al sur: 16.80 metros con lote 14, al oriente: 9.00 metros con lote 37, al poniente: 9.00 metros con calle Lago Chairel, el actor ha realizado las mejoras y construcción por su cuenta, ha pagado impuestos, y en ningún momento ha sido molestado, ha tramitado la constancia de alineamiento y número oficial. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene

para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Diecinueve de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

367-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo: veinte de mayo de dos mil catorce.-
 Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-
 Rúbrica.

663-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

GUSTAVO GUZMAN LEON.

Por este conducto se le hace saber que MARIA ZENAI DA MARTINEZ HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 314/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (reparación de daños ocasionados por construcción), promovido por MARIA ZENAI DA MARTINEZ HERNANDEZ, en contra de GUSTAVO GUZMAN LEON, las siguientes prestaciones: A).- La reparación de los daños ocasionados en la propiedad de la parte actora, ubicada en calle Bosques de Suecia número 8, manzana 44, lote 123, Fraccionamiento Bosques de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, originados por la construcción de la obra propiedad del demandado; B).- El pago por concepto de las obras de consolidación que en el inmueble de la hoy actora deberán realizarse para evitar daños futuros; C).- Para el caso de que los daños sean de imposible reparación, se reclama el pago de los daños y perjuicios; D).- El pago de gastos y costas. La hoy actora manifiesta, que desde diciembre del 2002, el ahora demandado levantó en el predio contiguo al de la actora, es decir, en calle Bosques de Suecia número 6, Fraccionamiento Bosques de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, un edificio que consta de planta baja y cuatro niveles: desde el inicio de la obra el demandado realizó la construcción de una manera inadecuada y sin que la misma se cimentara debidamente, ni mucho menos realizo una cimentación en la construcción del inmueble de la parte actora, para evitar daños futuros a la propiedad: en la construcción del edificio propiedad del demandado no se cumplieron con los parámetros normativos de intensidad y densidad que rigen en este Municipio de Nezahualcóyotl, asimismo, no se consideró la superficie del área libre, ni la resistencia del terreno, para poder construir una obra de tal peso y volumen, lo que provocó un asentamiento diferencial respecto al inmueble de la actora y causando dicho asentamiento graves daños al inmueble; el día 3 de febrero del 2003, ambas partes comparecieron ante el titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Unidad Administrativa Zona Norte, del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, y el Jefe de Licencias de Construcción y Uso de Suelo Zona Norte, ambos de este Municipio, para efectos de dar por terminada la controversia derivada de los daños ocasionados a la propiedad, conviniendo que el hoy demandado pagaría a la suscrita la cantidad de DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de la reparación de los daños ocasionados hasta ese momento, es decir, de los daños ocasionados hasta el momento de la celebración de dicho convenio, y que se perfeccionaría en el momento procesal oportuno; los daños ocasionados por la construcción del demandado a la construcción de la parte actora, han sido constantes y continuos, es decir, que los daños no se han dado en un sólo momento, sino que los mismo actualmente se siguen causando, incluso en la construcción de la propiedad de la actora se colocaron testigos de yeso en las grietas existentes para poder verificar que los daños se sigan causando a la propiedad; en virtud de los graves daños ocasionados que ha sufrido y sigue sufriendo la propiedad motivo del presente asunto, se ha visto en la imperiosa necesidad de suspender la terminación de la obra de la hoy actora, pues según profesionales

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1144/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ.

DEMANDADO: RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ y/o CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAR POR EDICTOS A CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapion de RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ y/o CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle Manuel López Aguado, Fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México,

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6,769 metros con lote 14 al sur: 15,185 metros con lote 2, al oriente: en 16,256 metros con calle Manuel López Aguado, al poniente: en 21,191 metros con ote 11, teniendo una superficie total de 195,145 metros. En fecha cuatro de octubre de dos mil siete ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ, adquirió por contrato de compraventa celebrado con RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ, el inmueble antes mencionado, fecha desde la cual fue puesto en legítima posesión del mismo y la cual ha venido ejercitando en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y públicamente, asimismo la persona moral CONSTRUCTORA FICSA SOCIEOAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es quien aparece como propietaria del inmueble materia del presente asunto, y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

de la materia me dijeron que los daños causados a la construcción, la había convertido en una construcción inestable y muy peligrosa, que incluso lo más prudente: será demolería, lo que causaba graves daños y perjuicios en virtud de no poder concluir la obra y poder habitarla, por lo que la hoy actora manifiesta que ha tenido que rentar un domicilio diverso al de su propiedad.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le hará por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 16/mayo/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

663-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARTHA REYNA SANTAMARIA, promueve en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ISIDRO BERNAL VAZQUEZ, en el expediente 899/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de juicio concluido por fraudulento), contra JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ y ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM) hoy conocido como el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de todas y cada una de las actuaciones realizadas en el Juicio 259/2007, iniciado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo rubro es: JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ vs. ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM). (HOY CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, IMEVIS) y relativo al Juicio Ordinario Civil. En ejercicio de la acción de prescripción positiva. B).- Como consecuencia la declaración de la nulidad de la sentencia definitiva dictada en el juicio señalado, así como todas y cada uno de los actos realizados en ejecución de esta, tal como la inscripción fraudulenta de la sentencia a favor del hoy demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, misma que se solicita en ejecución de sentencia su cancelación, y se ordene quede subsistente la anotación registral cuyos antecedentes registrales son partida 25939, volumen 23, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. C).- El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se generen. Argumento los siguientes hechos: 1.- Con el testimonio de la escritura pública número 33,323, volumen 773, pasada ante la fe del Notario Público 88 del Estado de México, Licenciado ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus ISIDRO BERNAL VAZQUEZ, formalizó el contrato de promesa de compra venta celebrado entre el de cujus y el ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM), hoy conocido como el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), respecto del inmueble ubicado en lote seis, manzana ocho, del Distrito H-22, ubicado en el

Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que actualmente se identifica como calle Artico, manzana seis, lote ocho, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ciento veintiocho metros punto diez decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros linda con calle Artico; al sur: cinco metros linda con lote cuarenta y cuatro y dos metros con lote cuarenta y tres; al este: dieciocho metros treinta centímetros linda con lote siete; al oeste: dieciocho metros treinta centímetros linda con lote cinco. 2.- El inmueble en cuestión se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, bajo la partida 25939, volumen 23, libro primero, sección primera, de fecha 23 de septiembre de 1974, asimismo se encuentra dado de alta en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, bajo la clave catastral número 121-01-9-11-06-00-0000. 3.- Bajo protesta de decir verdad que el referido inmueble, fue adquirido por el de cujus, estando casado con la albacea MARTHA REYNA SANTAMARIA, en fecha 27 de febrero de 1997, a través de un contrato de promesa de compraventa número 30377 con el ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM), hoy conocido como el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), como precio de la transacción la cantidad de \$63,793.80, los cuales su finado esposo fue pagando en diversas cantidades hasta su finiquito total. 4.- Desde el 27 de febrero de 1977, su finado esposo hasta el 27 de octubre de 1984 fecha en que falleció el actor, los herederos de la sucesión, tienen la posesión física y jurídica del inmueble objeto del contrato y que a la fecha ha sido continua sin que haya sido perturbada. 5.- El 27 de octubre de 1984 su esposo ISIDRO BERNAL VAZQUEZ, falleció, por lo que se denunció la Sucesión Intestamentaria, ante el Juez Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, expediente número 723/2000. El 26 de junio de 2001, se dictó auto declarativo de herederos, declarando como únicos y universales herederos del de cujus, a MARTHA REYNA SANTAMARIA, como cónyuge superviviente, MAURICIO BERNAL REYNA y a NORA BERNAL REYNA, por conducto de su tutor TOMAS BERNAL VAZQUEZ, como descendientes del autor de la sucesión. 6.- El 5 de junio de 2009 la albacea y los herederos, acudieron ante el Notario Público 88 del Estado de México, a efecto de formalizar el contrato de promesa de compraventa, extendiendo el testimonio de la escritura pública número 33,323, en el cual consta la compraventa del inmueble en litigio. 7.- Al acudir la albacea de la sucesión a la Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, para cumplir con las obligaciones de administración de los bienes que integran la masa hereditaria del de cujus ISIDRO BERNAL VAZQUEZ, se percató que no podía realizar la cuantificación del adeudo de impuesto predial ya que aparecía una leyenda que el referido inmueble se encuentra en litigio bajo el expediente 259/2007, en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, promovido por JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, en contra de ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO HOY CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, razón por la cual no se pudo cobrar. 8.- Al acudir al Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, se percató que efectivamente está radicado el expediente 259/2007. 9.- Tomando en consideración que dentro del expediente 259/2007, fue llevado el procedimiento de forma fraudulenta, está afectado de NULIDAD ABSOLUTA, por constituir actos prohibitivos por la Ley Civil vigente en el Estado y de dicho acto se desprende que JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, simuló diversos actos jurídicos con el objeto de demandar a ODEM hoy IMEVIS, y así obtener la propiedad de un inmueble del cual no tiene la legitimización y personalidad para pedir se le nombrara propietario ni mucho menos tuviese la posesión material y jurídica del inmueble, ya que nunca la ha tenido por las razones antes señaladas, es por lo que demandan en la vía y forma planteada LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO, iniciado por el demandado dentro del expediente 259/2007, radicado ante el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, ordenó emplazar

al codemandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dos días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Dos de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

663-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en el expediente número 307/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA) y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, se ordenó mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplazará a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA), por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial que haga a favor de MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ de que se ha consumado en su favor la usucapión y se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en el lote treinta y uno (31), manzana treinta y cinco (XXXV), del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, actualmente conocido como calle Hacienda de Zacatepec número cuatrocientos uno (401), Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53300.

2.- La cancelación de la inscripción del inmueble de referencia pues actualmente se encuentra inscrito a favor del demandado FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Naucalpan, Estado de México, en el antecedente del lote treinta y uno (31), manzana treinta y cinco (XXXV), del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, bajo la partida número veintitres (23), volumen cincuenta y uno (51), libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

3.- Se declare la usucapión a favor de MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ sobre el inmueble identificado y se haga la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la

sentencia que cause ejecutoria en donde se le declare propietaria para que sirva su título de propiedad.

HECHOS: 1.- Con fecha 4 de enero de 1966, la señora MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ, celebró contrato de compra venta, con el demandado CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA), respecto del inmueble ubicado en el lote 31, manzana XXXV, de la FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., actualmente conocido como calle Hacienda de Zacatepec número 401, del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Exhibe certificado de inscripción por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Naucalpan, Estado de México, el cual demuestra que el inmueble arriba citado se encuentra inscrito a favor del demandado FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. 3.- De acuerdo con el certificado mencionado en el punto anterior el inmueble objeto del presente Juicio, se identifica como el lote 31, manzana XXXV, de la Fraccionadora Hacienda de Echegaray, S.A., Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México y el citado inmueble aparece con una superficie de doscientos metros cuadrados. 5.- El inmueble lo adquirió por virtud de contrato de compraventa que celebró con CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA) por la cantidad de \$ 252,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 7.- Con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, posee el lote 31, manzana XXXV, de la calle de Hacienda de Zacatepec número 401, del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, convirtiéndose en propietaria de dicho inmueble el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis al celebrar contrato de compra venta con la compañía CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA). 8.- El inmueble que pretende usucapir lo ha venido poseyendo, además de ejercerlo en calidad de propietaria desde hace más de cuarenta y seis años, posesión que ha sido con los siguientes atributos: de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. 9.- Su posesión útil para usucapir se remonta desde que el CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA) le dio posesión material y física del citado inmueble. 10.- Desde la fecha que adquirió estableció su domicilio en el mismo. 11.- En consecuencia se ha cumplido en exceso con el término de cinco años de posesión que la Ley exige para usucapir, por lo que pide se declare que ha operado en su favor la usucapión.

Para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas. Dado en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Expeditos a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

663-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. SANTIAGO HERNANDEZ VALDES, que en el expediente marcado con el número 321/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALBERTO AVILES MONTALVO le demanda: a).- El otorgamiento y firma de escritura a favor de ALBERTO AVILES MONTALVO, respecto del inmueble ubicado en manzana 79, lote uno, de la calle Poniente 4-A, esquina Sur 19, Colonia San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, derivado del contrato de compraventa celebrado el 24 de julio del año 2001; b).- El cumplimiento del otorgamiento y firma de escritura del inmueble referido, mismo que se pagó el día veinticuatro de julio del año dos mil uno, a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veinticuatro de julio del año dos mil uno, a la parte actora adquirió mediante contrato privado de compraventa la propiedad del inmueble ubicado en manzana 79, lote uno, de la calle Poniente 4-A, esquina Sur 19, Colonia San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, cuenta con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, midiendo y colindando al oriente: 11.00 metros con lote 28.29 y propiedad privada, al poniente: 11.00 metros con calle Poniente 4-A, al norte: 31.30 metros colindando con lote uno, al sur: 31.30 metros con Sur 19. Por dicho bien pagó la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que pagó en efectivo y por ende le entregaron recibo de finiquito. 2.- El treinta de octubre del año dos mil doce, se presentó en el domicilio del hoy demandado a solicitarle la firma de la escritura correspondiente ante el Notario Público, a lo que le respondió que por el momento no podía; el accionante regresó el siete de noviembre del año referido y el demandado le volvió a manifestar que por el momento no le era posible acompañarlo, a la siguiente ocasión se percató de que el demandado ya no vivía ahí. Por último alude que hasta la fecha no ha vuelto a saber de él, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, se emplaza al demandado SANTIAGO HERNANDEZ VALDES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece; Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2441.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 416/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NOEMI GANTE VAZQUEZ y EMILIO RIVAS SANCHEZ, número de expediente 416/2010, el C. Juez mediante auto de fecha NUEVE DE MAYO del año dos mil catorce dictó un auto que en lo conducente dice: -----

"...se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que es LA CASA MARCADA CON EL LOTE NUMERO DIECISIETE, MANZANA QUINCE, CASA TRES DE LA AVENIDA SAN ALBERTO SUR NUMERO DIECISIETE QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOMAS CHICOLAPAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICDLOAPAN ESTADO DE MEXICO, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico EL SOL DE MEXICO. Sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo..." Notifíquese..."-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, Distrito Federal, a 20 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B" Adscrito al Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil, Maestro Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

2612.-25 junio y 3 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio CONTROVERSIA EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO promovido por PULIDO CONTRERAS JUAN MANUEL en contra de ARNULFO ALI JIMENEZ MADRID y otro, expediente número 1113/2012, la C. Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dicen:

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del dos mil catorce, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de \$2,618,140.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo exhibido en autos, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.- Respecto del bien inmueble motivo del presente remate, con las medidas colindancias y superficies siguientes superficie de: 788.00 m2., y las medidas y colindancias; al noreste: 10.65 m. con lotes 17 y 7.- al sureste: 63.00 m. con lote 9.- al suroeste: 16.95 m. con Avenida San Mateo, antes límite de Expropiación.- al suroeste: 62.35 m. con lotes 11, 14, 15 y 16".-Se Convoca Postores.-México, D.F., a 3 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ezequiel Librado García Neri.-Rúbrica.

Validación: Chalco, México, a trece de junio del dos mil catorce. Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en fecha once de junio del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

698-A1.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro de junio, veintiocho, veintiséis y doce de mayo, dos de abril, cinco de febrero y diecisiete de enero todos del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL MANDUJANO BARRERA y OTRA, expediente 301/2008, el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, señaló las once horas del día cinco de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado consistente en la casa dúplex número cuarenta y cinco, del conjunto en condominio marcado con el número oficial dos de la calle Cataratas, sobre el predio denominado "La Barranca", ubicado en el pueblo de Santa María Magdalena, en el Municipio de Coacalco de Berrizábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 9 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Trigesimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica. 2573.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. ESMERALDA PINEDA CORTES.

En el expediente número JOF/1621/2013, SOCORRO ALBARRAN AYBAR, en carácter de Apoderado Legal del C. JOSE ALFREDO CORNEJO ALBARRAN, por su propio derecho, solicitó de ESMERALDA PINEDA CORTES, ante el Juzgado Familiar de Texcoco, México, en el procedimiento especial (divorcio incausado), en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ESMERALDA PINEDA CORTES, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veintiséis de julio del dos mil trece, contrajeron matrimonio ESMERALDA PINEDA CORTES y JOSE ALFREDO CORNEJO ALBARRAN, en el Municipio de Texcoco, Estado de México. II.- De la unión matrimonial no procrearon hijos. III.- Su último domicilio conyugal fue en calle Arrayán, manzana 7, lote 7, departamento 102, edificio E, Unidad Las Vegas, del Municipio de Texcoco. IV.- Durante el tiempo que vivieron juntos trataron de concebir familia. V.- El día tres de mayo del año dos mil catorce ESMERALDA PINEDA CORTES, corrió del domicilio a JOSE ALFREDO CORNEJO ALBARRAN, el cual se fue a vivir al domicilio de sus padres en camino viejo a Chaparrón, número 3, en Salitrería, perteneciente al Municipio de Texcoco. Por auto de

fecha veintidós de mayo del dos mil catorce, se cita a ESMERALDA PINEDA CORTES, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día, siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - -

Se expide el presente edicto a los seis días del mes junio de dos mil catorce.-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintidós de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

2442.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM. 418/2007.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR METROFINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY METROFINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE JAVIER CASTAÑON RODRIGUEZ Y ARACELI VARGAS BIBIANO, LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, POR AUTOS DE FECHAS VEINTIDOS Y VEINTIUNUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO CON EL NUMERO DOCE, DE LA MANZANA 402, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO 41 DE LA CALLE 5 DE MAYO, COLONIA AMPLIACION ALTAMIRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,122,400.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); PRECIO DE AVALUO CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION; SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO, PUBLICACIONES QUE OEBERAN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO DIARIO MILENIO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE.-"SE CONVOCAN POSTORES".-MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.-RUBRICA.

698-A1.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A TERESA BARRON ARZATE O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 209/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CAMERINO BARRON ARZATE en contra de TERESA BARRON ARZATE, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, la Juez ordenó se le emplazara por medio de edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, por lo que al efecto se le emplaza, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo, por conducto de la notificadora adscrita, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

CAMERINO BARRON ARZATE, por su propio derecho, le demanda:

A).- La declaración que el actor tiene mejor derecho que la demandada EFIGENIA GOMEZ ARZATE para poseer una fracción de terreno que se encuentra ubicada en Avenida Rivapalacio 114, Barrio San Isidro en San Mateo Atenco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 7.30 metros colinda con Teresa Barrón Arzate.

Sur: 7.30 metros colinda con Avenida Rivapalacio.

Oriente: 18.00 metros colinda con Andador Privado de 3.00 metros libres.

Poniente: 18.00 metros colinda con Pascual Barrón Arzate.

Con una superficie total de 131.40 metros cuadrados.

B).- La declaración de que el actor tiene mejor derecho que la demandada TERESA BARRON ARZATE, para poseer una fracción de terreno que se encuentra ubicada en Avenida Rivapalacio 114, Barrio San Isidro en San Mateo Atenco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 7.30 metros colinda con Rocío Hernández Navarro.

Sur: 7.30 metros colinda con Efigenia Gómez Arzate.

Oriente: 16.70 metros colinda con Andador Privado de 3.00 metros libres.

Poniente: 16.70 metros colinda con Pascual Barrón Arzate.

Con una superficie total de 121.91 metros cuadrados.

C).- La entrega y restitución por las demandadas al actor de la posesión del inmueble mencionado en el inciso que antecede.

D).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demandada.

E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundándose para ello en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho.

HECHOS.

1.- En fecha 25 de noviembre del año 2001 el actor celebró contrato de compraventa con su señora madre FRANCISCA BENITA ARZATE VAZQUEZ en carácter de vendedor y el actor en carácter de comprador, respecto al inmueble ubicado en Avenida Rivapalacio número 114, Barrio San Isidro en San Mateo Atenco, México, como lo acredita con copia del contrato de compraventa y sentencia definitiva de fecha 23 de agosto del año 2012 del expediente número 364/2012, tramitado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, ya que el original del contrato de compraventa referido se encuentra en el expediente mencionado, así como con traslado de dominio y recibo de pago de impuesto predial, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 10.00 metros colinda con zanja.

Sur: 10.00 metros colinda con Avenida Rivapalacio.

Oriente: 52.70 metros colinda con Jesús Troche Silva.

Poniente: 52.70 metros colinda con Pascual Barrón Arzate.

Con una superficie aproximada de 527.00 metros cuadrados.

2.- El día en que adquirió el actor el terreno mencionado en el hecho anterior, se le entregó la posesión, por lo que a partir de esa fecha ejerció actos de dominio, dándole mantenimiento constantemente, además de que ahí es su domicilio, ya que tiene su casa habitación como le consta a las personas del lugar, pero se da el caso que la C. ROCIO HERNANDEZ NAVARRO, quien es hija de una media hermana, en el mes de enero de dos mil siete, sin recordar el día exacto, le comentó que iba a encargarse de cuidar a su señora madre, ya que se encontraba enferma y necesitaba cuidados especiales dada también su edad, que le permitiera construir un cuarto de block con loza de cemento para estar cerca de su madre y poder cuidarla a lo que el actor accedió ya que lo había platicado con su señora madre que además solo sería para cuidarla el tiempo necesario para recuperarse, y la ahora demandada comenzó a construir el mencionado cuarto a mediados de abril del dos mil siete, ocupándolo solo para lo que acordaron y la dejó habitar en ese cuarto, ya que estaba cumpliendo con lo pactado, pero solo lo hizo por un año, ya que a finales de abril del dos mil ocho, aproximadamente a las once de la mañana le reclamó el actor por no cuidarla y pedirle que desocupara el cuarto construido contestando que no la molestara, que además ya había hecho firmar a su madre para que le vendiera 160 metros cuadrados y esta persona me comenzó a señalar unos supuestos linderos que ella había fijado en una parte del terreno del actor y que en total ocupan la superficie que reclama.

3.- La demandada ROCIO HERNANDEZ NAVARRO, al dar contestación a la demanda promovida en su contra el hecho número uno argumenta que el inmueble que reclama, es propiedad de esta y de las señoras TERESA BARRON ARZATE y EFIGENIA GOMEZ ARZATE y exhibió un contrato de compraventa en copia simple supuestamente celebrado entre BENITA ARZATE VDA. DE BARRON y EFIGENIA GOMEZ ARZATE, así como otro contrato de compraventa supuestamente celebrado entre BENITA ARZATE VDA. DE BARRON y ROCIO HERNANDEZ NAVARRO, ignorando por que menciona que TERESA BARRON ARZATE, también es propietaria del inmueble que reclama, ya que el actor desconoce si tenga algún documento que así lo acredite, además de que no tiene la posesión, ni siquiera se les ve por ahí, aclarando que los contratos de compraventa presentados resultan falsos y por demás apócrifos y que la madre del actor le ha dicho que no les ha vendido a ninguna de estas tres personas, como se demostrará oportunamente, motivo por el cual no existe inconveniente alguno en que se les emplace a juicio a petición de ROCIO HERNANDEZ NAVARRO con la aclaración de que las medidas y colindancias que supuestamente corresponden a

TERESA BARRON ARZATE son las que quedan para el caso de que el terreno del actor lo hayan dividido entre estas tres personas.-Acuerdo que ordena la publicación de los edictos, dictado en fecha treinta de mayo del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el cinco de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

2596.-24 junio, 3 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., se le hace saber que ITZE VILLALOBOS MUÑOZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 202/11, de este Juzgado en contra de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. y RICARDO VILLALOBOS PERALTA, le demanda las siguientes prestaciones: A) Del demandado INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., por medio de su legítimo representante, demandando la prescripción positiva (usucapión), del lote de terreno conocido públicamente como lote 01, manzana 403, ubicado en Avenida Carmelo Pérez, número 645, Colonia Aurora Oriente, actualmente conocida como Colonia Benito Juárez, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B) Del señor RICARDO VILLALOBOS PERALTA, se demanda en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante de la suscrita y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio debe causarle perjuicios. C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda; fundándose en los siguientes hechos: En fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., inscrita bajo la partida 1063, del volumen 3º, libro primero, sección primera, de fecha 10 de marzo de 1965; asimismo en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.

Auto de fecha: nueve de junio del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

385-B1.-24 junio, 3 y 28 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

LAMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 seis de junio del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 303/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIA LUISA CARBAJAL VILCHIS en contra de LAMAC S.A. DE C.V., UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A. respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 12, de la manzana 23, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 1063.11 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.59 metros con Campo de Golf 1, al sur: 20.10 metros con Boulevard Acozac Centro, al oriente: 52.98 metros con lote 11, al poniente: 52.10 metros con lote 13, demandado: a).- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 12, de la manzana 23, ubicado en el Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. b).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito de Chalco, México, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado LAMAC, S.A. DE C.V., bajo partida 1, libro primero, sección primera, volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981. c).- La inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente. d).- La cancelación parcial del fideicomiso y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A. y en donde a LAMAC S.A. DE C.V., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido.

Fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año dos mil catorce.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2599.-24 junio, 3 y 28 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO OROZCO APARICIO y RITA MORENO MEDINA,

expediente 362/2012 SECRETARIA "B"; EL C. JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, mediante auto de fecha 09 de abril del 2014, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda D, de la calle privada de Papayuela, construida sobre el lote 15 (quince), de la manzana 60 (sesenta), del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas del día veintisiete de mayo del año en curso, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México y los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha suma, igualmente se les precisa a los postores, que para poder participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de la cantidad mencionada, esto es, CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, lo anterior tiene su sustento en los artículos 570, 571, 572, 573, 574, 575 del Código de Procedimientos Civiles. Por auto de fecha 23 de mayo del año dos mil catorce, como lo solicita la parte actora y a fin de preparar oportunamente las publicaciones ordenadas en autos, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, diligencia que deberá prepararse en términos de lo ordenado en auto de fecha 09 de abril del 2014.-México, D.F., a 10 de junio de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

2570.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 34/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUANA JACOME FUENTES en contra de RAFAEL ULLOA NOVA y/o MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ BELTRAN, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de 21 de mayo de 2014 dos mil catorce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Avenida Francisco Villa, manzana 1761, lote 10, Colonia Zona Veinte, Ejido de Ayotla, Ampliación Emiliano Zapata, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.00 metros con lote 11, al sureste: en 9.50 metros con lote 7, al suroeste: en 21.00 metros con lote 9, al noroeste: en 9.50 metros con calle Francisco Villa, se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'051.700.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe señalado.

Publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberá mediar no menos de siete días, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 días del mes de junio de 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de mayo de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

2670.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AGUILAR FRIAS MARIA DEL CONSUELO, EN CONTRA DE JORGE ARTURO GARCIA BONILLA; EXPEDIENTE: 988/97. EL C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL DICTO EL AUTO DE DIECISEIS Y VEINTIUNO AMBOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE QUE SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

"...como se solicita en vía de regularización del procedimiento se deja sin efectos el proveído de fecha nueve de los actuales con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, en la inteligencia que al presente juicio no se le aplican las reformas publicadas en mil novecientos noventa y seis ni posteriores y en su lugar se dicta el siguiente auto: se procede al remate del inmueble embargado en el precio más alto de avalúo; para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE embargado ubicado EN CALLE CASTILLO HAVEN NUMERO DIECISEIS, COLONIA CONDADOS DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52937 se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletorio, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE SIETE DIAS HABILES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado Y EN SU CASO ORDENE SU PUBLICACION EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION..." OTRO AUTO "...se precisa el domicilio inmueble embargado, para que quedar en los términos siguientes: "...EN CALLE CASTILLO HAVEN NUMERO DIECISEIS, COLONIA CONDADO DE ZAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52937..." quedando intocado el resto del comentario acuerdo..."-México, D.F., a 22 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

721-A1.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

FIDELIA AGUILAR MACIAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 168/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Juicio de Inmatriculación Judicial, respecto de un predio ubicado en calle Atocan Oriente número 107; Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.25 metros con Avenida Atocan Oriente; al sur: 41.25 metros con calle Margaritas, al oriente: 44.00 metros con Guadalupe García Galindo; y al poniente: 44.90 metros con María Elena González Muñoz; con una superficie aproximada de 1,834.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y la hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Validación de edicto: Acuerdo de fecha: (05) cinco de mayo de (2014) dos mil catorce. Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Soano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

735-A1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

FIDELIA AGUILAR MACIAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1125/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Avenida Atocan Oriente número 112, Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.30 metros con Rogelio Martínez Juárez y Carlos Martínez Juárez; al sur: 17.60 metros con calle Avenida Atocan Oriente, al oriente: 23.80 metros con María Clara Enciso Castillo, al poniente: 24.66 metros con Raúl Lugo Olvera; con superficie total aproximada de 424 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014) funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

735-A1.-30 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 990/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARGARITA OSORNIO RUIZ, sobre inmueble ubicado en Municipio de San Andrés Tzimilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: en tres líneas de oriente a poniente de 10.54, 25.26 y 12.21 metros y linda con barranca; al sur: 47.62 metros y linda con barranca; al oriente: en trece líneas de norte a sur de 4.34, 6.67, 7.86, 7.90, 5.27, 4.40, 18.10, 18.62, 11.60, 10.46, 25.69, 12.99 y 13.72 metros y linda con barranca; al poniente: en cinco líneas de norte a sur de 15.25, 18.45, 35.07, 50.53 y 7.09 metros y linda con camino Real a Ixcaxa; con una

superficie aproximada de 5,988.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica. 2677.-30 junio y 3 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

Exp. No. 45/43/2014, YOLANDA SANDOVAL GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nezahualcōyotl Oriente número 203, Colonia Centro, Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 9.40 metros con terreno; al sur: 8.09 metros con calle Nezahualcōyotl; al este: 4.91 metros, 1.65 metros y 26.38 metros con paso vecinal o servidumbre de paso; al oeste: 13.15 metros y 19.25 metros con Enrique Bernal. Superficie: 289.21 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

2625.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. No. 48/46/2014, LIDIA CIRIA GUADARRAMA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de León Guzmán No. 306. B, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 27.61 mts. (veintisiete metros, sesenta y un centímetros) con Rosalía Guadarrama López; al sur: 27.63 mts. (veintisiete metros sesenta y tres centímetros) con Ofelia Elizalde Castañeda; al oriente: 7.68 mts. (siete metros sesenta y ocho centímetros), con la calle León Guzmán Sur; al poniente: 7.24 mts. (siete metros veinticuatro centímetros), con David Arizmendi Flores. Superficie aproximada de 206.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de junio de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

2625.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. No. 47/45/2014, MARCELA VASQUEZ PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la comunidad de San Juan Tetitlán, Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 11.00 mts. colinda con la C. Rosa Corona Vázquez; al sur: en dos líneas una de 9.37 mts. con camino y la otra de 1.63 mts. con Agustín Gorgonio Corona Franco; al oriente: 18.50 mts. colinda con paso de servidumbre; al poniente: en dos líneas una de 8.00 mts. y la otra de 10.00 mts. colinda con Agustín Gorgonio Corona Franco. Superficie aproximada de 181.7 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de junio de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

2625.-25, 30 junio y 3 julio.

Exp. No. 44/42/2014, JUAN CARLOS HERRERA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje San Pedrito perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México; mide y linda; al norte: 19.50 mts. y colinda con Adriana Herrera Chávez; al sur: 19.75 mts. y colinda con Rodolfo Herrera Chávez; al oriente: 13.60 mts. y colinda con andador; al poniente: 8.00 y 5.33 mts. y colinda con Melitón Chávez Nava y Jesús Ramiro Chávez Nava. Superficie aproximada de 265.2 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

2625.-25, 30 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 292114/54/2014, C. PEDRO JUAN FONSECA IDELFONSO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle 20 de Noviembre #6 en San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: calle 20 de Noviembre 8 metros, al sur: Angel García Contreras 8 metros, al este: Guadalupe Santamaría B 25 metros, al oeste: Ramón Sanabria Mejía 25 metros. En una totalidad de 8 x 25 metros. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293262/67/2014, C. EDMUNDO FLORES LEON, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Colonia La Providencia d/c., actualmente privada La Providencia s/n, Colonia La Providencia, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 63.60 m con Dionicio Marfines, al sur: dos líneas la primera de 40.00 m y la segunda de 22.85 m con José Trinidad Flores León, al oriente: 17.40 m con Constancio López, al poniente: en dos líneas la primera de 14.30 m con Espinoza Carrillo Donato y la segunda de 2.20 m con José Trinidad Flores León. Superficie aproximada de 1,006.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293024/55/2014, MISAEL GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: carretera a Zacango del poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, actualmente carretera Metepec-Zacango s/n., pueblo San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: una línea de 34.97 mts. con carretera a Zacango, al sur: una línea de 26.73 con El Arenal o Arroyo de Agua Bendita, al oriente: una línea de 99.00 mts. con Claudia Andrea Díaz Mejía, al poniente: una línea de 79.65 mts. con Sergio Angel Díaz Mejía. Superficie aproximada de 2,373.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293026/56/2014, C. ANA LAURA LARA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: el camino al Monte s/n., San Miguel Totocuitlapilco, actualmente prolongación Insurgentes s/n, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 22.20 metros, con Mario Nava, al sur: 22.20 metros, con camino al Monte, al oriente: 72.70 metros, con Reyes Rivera, al poniente: 72.70 metros, con Mario Nava. Superficie aproximada de 1,613.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293031/59/2014, C. URIEL NOEL DELGADO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle de camino a San Francisco, actualmente Francisco Villa s/n. No. Int. 8, Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 18.50 metros con Luis Antonio Delgado Chávez, al sur: 18.50 metros con Javier Ramírez, al oriente: 26.30 metros con Cayetano Sánchez, al poniente: 26.30 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 486.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293044/64/2014, C. HOLANDA LIZETH GONZALEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle de camino a San Francisco, actualmente Francisco Villa s/n. No. Int. 3 Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 18.50 metros con Berta Chávez Quezada, al sur: 18.50 metros con Jesús Alberto González Delgado, al oriente: 24.80 metros con paso de servidumbre, al poniente: 24.80 metros con camino a San Francisco. Superficie aproximada de 458.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

LA C. MA. ALICIA CORREA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 110/110/2013, sobre un predio ubicado calle prolongación Nicolás Bravo s/n Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle,

Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con calle prolongación Nicolás Bravo, al sur: 10.00 metros colinda con Yolanda Pulido Torres, al oriente: 20.00 metros colinda con Yolanda Pulido Torres, al poniente: 20.00 metros colinda con Martín Gil Rodríguez. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2692.-30 junio, 3 y 8 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S

Exp. 21895/27/2014, C. PASCUAL MUÑOZ FRIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco s/n Barrio de Santiaguillo, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda: al norte: 26.58 mts. colinda con Martín Arias Corona, al sur: 25.97 mts. colinda con José Torres Figueroa, al oriente: 5.88 mts. colinda con carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, al poniente: 5.41 mts. con privada "La Bandera". Superficie aproximada de 147.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 24044/45/2014, C. ENRIQUE ALEJANDRO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: cerrada sin nombre, lote No. 10 (Plan de Labores), en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda: al norte: 17.40 mts. con la empresa Rodamex, al sur: en dos líneas una de 3.40 mts. con privada sin nombre y la otra de 14.01 con Catalina Guadalupe Arroyo García, al oriente: 38.63 mts. con Benito González, al poniente: 37.00 mts. con campos deportivos de San Pedro Cholula. Superficie aproximada de: 657.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 19774/94/2013, C. PASCUAL MUÑOZ FRIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Juan Aldama No. 20, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda: al norte: 9.85 metros y colinda con la propiedad del C. Rolando Romero, al sur: 9.15 metros y colinda con la propiedad de los sucesores de Ana Ma. Pichardo, al oriente: 9.00 metros y colinda con la calle Juan Aldama, al poniente: 9.00 metros y colinda con la propiedad del C. Fulgencio Martínez. Superficie aproximada de: 85.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

Expediente: 181818/77/2013, JOSE RENE SATURNINO DE AGUSTIN REYES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Municiones lote 17, manzana F, de la Colonia San Fernando Huixquilucan, Estado de México, al norte: con lote 15 manzana F 21.00 mts.; al sur: con lote 19 manzana F 21.00 mts.; al oriente: con calle Municiones 10.00 mts.; al poniente: con lote 20 manzana F 10.00 mts. Con una superficie de 210.00 m2. (doscientos diez metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de junio del 2014.-C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

730-A1.-30 junio, 3 y 8 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Amecameca, Estado de México, a los 19 de mayo del 2014.

El Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca, hace constar:

Por escritura número 35,836 del volumen 721 Ordinario, de fecha 18 de febrero de dos mil catorce, se dio fe de la Radicación de las Sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes del Señor GREGORIO GARCIA GARCIA y Señora EMELIA GARCIA CASTILLO, quien también fue conocida con el nombre de EMELIA GARCIA DE GARCIA, de conformidad con el artículo 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, a solicitud de los señores ESTHER ARTEMIA, JOSE NICOLAS, MA. INES, MA. ISABEL, YOLANDA y JOSE JAVIER todos de apellidos GARCIA GARCIA en su carácter de descendientes directos y coherederos, así como del repudio de derechos hereditarios, que otorgan por su propio derecho los señores JOSE NICOLAS, MA. INES, MA. ISABEL, YOLANDA y JOSE JAVIER todos de apellidos GARCIA GARCIA, que les puedan corresponder en las Sucesiones Intestamentarias a bienes de sus padres los señores GREGORIO GARCIA GARCIA y EMELIA GARCIA CASTILLO quien también fue conocida con el nombre de EMELIA GARCIA DE GARCIA. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con los autores de las sucesiones acumuladas.

Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubieren otorgado los autores de estas sucesiones, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en periódico de circulación nacional.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 115
 DEL ESTADO DE MEXICO.

705-A1.-24 julio y 3 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 6,069 del volumen 156 ordinario, de fecha 27 de marzo de 2014, LA SEÑORA LILIANA SAN ROMAN BUENFIL, **RADICO** Ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de LA SEÑORA LIGUIA IMELDA BUENFIL IRIGOYEN, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO otorgado por la de cujus, asimismo ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y por escritura 6,248, del volumen 160 de fecha 30 de mayo de 2014, UNA VEZ REALIZADA LA DECLARACION TESTIMONIAL ORDENADA POR EL ARTICULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA de la sucesión, quedándole formalmente discernido, manifestando que formulará el inventario de los bienes dejados por la autora de la sucesión a su fallecimiento.

Para su publicación de siete en siete días, como lo ordena el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 12 de junio de 2014.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL
ESTADO DE MEXICO.

705-A1.-24 junio y 3 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber: **Que por Escritura Pública No. 36,169** de fecha 26 de marzo del 2014, pasada ante la fe del Licenciado **Jesús Córdova Gálvez, Notario Público Número 115 del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Rebeca Zavala Nuño**, quien también utilizaba el nombre **Rebeca Zavala Nuño**, en base a las

constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo a los señores **Ricardo Infante Zavala, Raúl Antonio Infante Zavala y Jorge Alberto Infante Zavala, como Unicos y Universales Herederos** y el señor **Ricardo Infante Zavala**, en su carácter de **Albacea**, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Amecameca, Méx. a 22 de abril del 2014.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

705-A1.-24 junio y 3 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244)** DE FECHA **DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2014**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES ALEJANDRO LUJANO CASTAÑEDA, ALAN LUJANO GUZMAN Y AREMI CLAUDIA LUJANO GUZMAN, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **SILVIA GUZMAN**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO EL ACTA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTES, QUE ACREDITAN EL ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MEXICO.

705-A1.-24 junio y 3 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. MARÍA DE LOURDES MACIAS MATA. POR SU PROPIO DERECHO. SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, **IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 23, MANZANA 51-E, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 24; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 22; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDAS CON CALLE OAXACA, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 17 JUNIO DEL 2012.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RUBRICA).

732-A1.-30 junio, 3 y 8 julio.

LA NUEVA CERILLERA EL AGUILA, S.A. DE C.V.

MEXICO, D.F.

La Nueva Cerillera El Aguila S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2014

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	74,871.32	ACREEDORES DIVERSOS	3,480.00
DEUDORES DIVERSOS	2,897,386.28	IMPUESTOS POR PAGAR	113,327.81
TOTAL CIRCULANTE	2,972,257.60	TOTAL CIRCULANTE	116,807.81
FIJO		DIFERIDO	
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL LARGO PLAZO	0.00
DIFERIDO		TOTAL PASIVO	116,807.81
IMPUESTOS POR RECUPERAR	282,127.45		
TOTAL DIFERIDO	282,127.45		
TOTAL ACTIVO	3,254,385.05		

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	
CAPITAL SOCIAL	1,620,372.99
OTRAS RESERVAS	601.06
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,553,031.86
UTILIDAD O (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	(36,428.67)
TOTAL CAPITAL	3,137,577.24
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,254,385.05

LIQUIDADOR

ING. MIGUEL ANGEL RION ARRIOLA
CEDULA PROF. 3075954
(RUBRICA).

CONTADOR

L.C. EULALIA BARRAGAN CASTILLO
CEDULA PROF. 3291451
(RUBRICA).

2500.-17, 27 junio y 3 julio.

LA NUEVA CERILLERA EL AGUILA, S.A. DE C.V.

MEXICO, D.F.

La Nueva Cerillera El Aguila S.A. de C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2014

INGRESOS	MAYO	ACUMULADO
	0.00	76.33
TOTAL INGRESOS	0.00	76.33
EGRESOS		
GTOS.GRA.FIS Y ADMINISTRATIVOS	18,802.00	35,713.00
TOTAL EGRESOS	18,802.00	35,713.00
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN	-18,802.00	-35,636.67
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	792.00
TOTAL ACTIVO	-18,802.00	-36,428.67

LIQUIDADOR

ING. MIGUEL ANGEL RION ARRIOLA
CEDULA PROF. 3075954
(RUBRICA).

CONTADOR

L.C. EULALIA BARRAGAN CASTILLO
CEDULA PROF. 3291451
(RUBRICA).

2499.-17, 27 junio y 3 julio.